

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN KIT DE ÚTILES ESCOLARES  
ESTABLECIMIENTOS CODEDUC 2022”**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**Y**

**“CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A”**

En Maipú, a 17 de marzo de 2022, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. **71.309.800-0**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su Secretario General don **IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO**, [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante **“LA CORPORACIÓN”** o **“CODEDUC”** y por la otra **“CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A”**, R.U.T. N° **96.989.530-7**, representada por don **MARCELO ANDRÉS DÍAZ GONZALEZ**, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Laguna Sur N°9710 Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en adelante **“EL CONTRATISTA, PROVEEDOR o ADJUDICATARIO”**, quienes han convenido en el siguiente Contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**“LA CORPORACIÓN”**, publicó a través de la plataforma electrónica Mercado Público la licitación ID: **515568-3-LQ22**, denominada **“ADQUISICIÓN KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CODEDUC”** la que tiene por objeto la adquisición y distribución de Kits de útiles escolares para establecimientos CODEDUC 2022, correspondiente a 15.650 set, para los estudiantes matriculados en los niveles de prebásica, básica y educación media, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas (Términos de referencia, planos, permisos de edificación u otros, si los hubiere), Anexos, oferta del proveedor y aclaraciones publicadas en el Portal Mercado Público. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Secretaría General N° 047/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, a **“CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.”**.

**SEGUNDO: NORMATIVA**

La adquisición de los set de útiles por el presente instrumento se contratan, se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en Licitación Pública ID 515568-3-LQ22, Bases Administrativas (aclaraciones si las hubiere), Bases Técnicas (Términos de referencia,

planos, permisos de edificación u otros, si los hubiere), Anexo N° 1 – Formato de Identificación del Oferente, Anexo N° 2 – Declaración Jurada Simple de Aceptación de la Propuesta, Anexo N° 3 - Declaración Jurada Simple de Cumplimiento de Normas Laborales, Anexo N° 4 – Formato Propuesta Económica, Anexo N° 5 – Formulario Experiencia del Oferente, Otros anexos administrativos, técnicos u económicos si los hubiere, las Consultas y respuestas emanadas a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la oferta técnica y económica del contratista, y las modificaciones al Contrato, si las hubiere, antecedentes que forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por la partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CORPORACIÓN” contrata al “ADJUDICATARIO” para realizar los trabajos correspondientes a, “ADQUISICIÓN KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CODEDUC” la que tiene por objeto la adquisición de 15.650 Kit de Útiles Escolares para los estudiantes que se encuentran matriculados en Educación Pre-Básica, Educación Básica y Educación Media, de los Establecimientos Educacionales Administrados por CODEDUC.

Dichos set de útiles poseen las siguientes características y/o Especificaciones que para nivel de enseñanza se detalla:

#### **1.1. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES: PRE BÁSICA**

- 1) 2 cuadernos college, cuadriculado de 7 mm, 80 hojas.
- 2) 1 cajas de lápices largos de colores, 12 unidades.
- 3) 6 lápices grafito N°2 hexagonales
- 4) 1 goma de borrar, tamaño mínimo 5.5 cm largo x 2.2 cm. Ancho y 1.3 cm de alto.
- 5) 1 sacapuntas con porta desechos.
- 6) 1 tijera escolar punta roma, empuñadura plástica y 13 cm mínimo.
- 7) 1 adhesivo en barra de 21 gr. Mínimo.
- 8) 1 cajas de plasticina (12 colores) barras 170 grs. Mínimo
- 9) 1 croquera con espiral 16x21

#### **1.2. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES: EDUCACIÓN BÁSICA**

- 1) 2 Cuadernos universitarios tapa dura, cuadro 7mm. 150 hojas, con espiral simple, formato 28 x 21,5 cms., papel 60 g-m2, cada uno con 3 divisiones para asignaturas.

- 2) 2 lápices grafito N° 2 hexagonales.
- 3) 1 goma de borrar, tamaño mínimo 5.5 cm largo x 2.2 cm. Ancho y 1.3 cm de alto.
- 4) 1 sacapuntas con depósito de desechos.
- 5) 1 Caja de lápices de colores de 12 colores largos.
- 6) 1 set de geometría que contenga:
  - 1 regla de 30 cm.
  - 1 transportador 180°/10 cm.
  - 1 escuadra 45°/22 cm.
  - 1 escuadra 60°/16 cm.

### **1.3. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES: ENSEÑANZA MEDIA**

- 1) 2 Cuadernos universitarios tapa dura, cuadro 7mm. 150 hojas, con espiral simple, formato 28 x 21,5 cms., papel 60 g-m2, cada uno con 3 divisiones para asignaturas.
- 2) 1 lápiz grafito N° 2 hexagonal.
- 3) 1 goma de borrar, tamaño mínimo 5.5 cm largo x 2.2 cm. Ancho y 1.3 cm de alto.
- 4) 1 lápiz pasta azul, trazo grueso y tapa.
- 5) 1 lápiz pasta rojo, trazo grueso y tapa.
- 6) 1 set de geometría que contenga:
  - 1 regla de 30 cm
  - 1 transportador 180°/10 cm.
  - 1 escuadra 45°/22 cm.
  - 1 escuadra 60°/ 16 cm.

Los kits deberán ser embalados en una bolsa transparente, sellada, con una etiqueta donde se indique, Nivel al que corresponde (Pre- Básica – Básica o Ed. Media) y detalle de su contenido, de acuerdo a lo detallado en las bases administrativas y especificaciones técnicas que regulan esta licitación.

### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS SET DE ÚTILES ESCOLARES.**

Los kit de útiles escolares deberán ser entregados a más tardar el viernes 18 de marzo 2022, de acuerdo al detalle de distribución en cada uno de los establecimientos administrados por CODEDUC, que se encuentra señalado en Anexo Técnico denominado **DISTRIBUCIÓN ÚTILES ESCOLARES POR ESTABLECIMIENTO**, documento que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda precedente, se entiende formar parte del presente contrato para todos los fines que haya lugar.

La Unidad Técnica D.A.I. podrá autorizar el aumento del plazo para la entrega a petición del “EL CONTRATISTA” o Adjudicatario, lo cual deberá ser justificado entendiendo tal acto como solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará y evaluará la o las razones invocadas por La empresa para justificar el atraso u aumento de plazo, resolviendo la aceptación o rechazo del mismo. Para acceder a la autorización del aumento al plazo referido, deberá realizarse a petición 05 días corridos previos al vencimiento original del contrato, siendo comunicada esta situación a la Administración de la CODEDUC, mediante una carta ingresada en el Departamento de Arquitectura e Infraestructura ubicado en Av. Los Pajaritos N°2756 – Maipú. En caso de ser aprobado el aumento, el “EL CONTRATISTA” deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y será necesario dictar la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribir el anexo de contrato respectivo.

#### **QUINTO: GARANTÍAS**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales y laborales del mismo, el **CONTRATISTA** hace entrega de un certificado de fianza N° 72986WEB, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por MULTIAVAL DOS S.A.G.R, en calidad de Fiador de “**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A**”, Rut N° 76.120.063-1, con la glosa obligación “**PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y LABORALES EN PROPUESTA PÚBLICA ID: 515568-33-LE22**” del acreedor la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por un monto de \$4.197.539 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil quinientos treinta y nueve pesos), que corresponde al 05% del monto del contrato. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

#### **SEXTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor que se pagará por concepto de este contrato es la suma de **\$99.901.428.- (Noventa y nueve millones novecientos un mil cuatrocientos veintiocho pesos)**, impuestos incluidos, por la adquisición de 15.650 kits.

La facturación deberá ser una sola, al término de la entrega total del ser de útiles escolares. No se dará curso a la factura sin previa recepción conforme de cada uno de los establecimientos contemplados. El detalle de lo entregado en cada lugar de despacho, deberá ser registrado mediante la respectiva Guía de Despacho, indicando el número total de set de útiles entregados por establecimiento, incluyendo expresamente que la persona o encargado de la recepción en cada local la obligatoriedad de registro en el recuadro

respectivo de la siguiente información; la fecha real de la recepción de los bienes, nombre completo del receptor, su RUT, la firma y timbre correspondiente.

Cada Director de los establecimientos receptores del set de útiles escolares, deberá colaborar y coordinar esta actividad con la Dirección de Educación, para cumplir con los plazos establecidos y, el registro de cada una de las guías de despacho asociada a la entrega correspondiente, la cual tendrá un plazo de 30 días, desde la fecha de su ingreso a la Corporación en la Dirección de Administración y Finanzas, para posteriormente gestionar su pago.

La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú.

#### **SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento de la adquisición de los kits de útiles escolares, a los fondos destinados a la Subvención Escolar Preferencial, S.E.P. por un monto de **\$98.667.474.- (Noventa y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos)**, impuestos incluidos, y a los fondos Operacionales de esta Corporación, en un monto de **\$1.233.954.- (Un millón doscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**.

#### **OCTAVO: TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATACIÓN**

El personal dependiente de "**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.**", será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.**", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.**", quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.**", respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte de "**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.**", de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente

de **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, o a cualquier tercero por un hecho de **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."** o a cualquier tercero.

En caso que **"LA CORPORACIÓN"** fuere notificada en calidad de contratante de **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."** o de un dependiente de ésta en contra de **"LA CORPORACION"**, por alguno de los conceptos antes señalados, **"LA CORPORACION"** estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

**"LA CORPORACION"** tendrá derecho a ser informada por **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA CORPORACION"** podrá exigir a **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir CODEDUC, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte de **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, **"LA CORPORACION"** podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.

Asimismo, **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, deberá acreditar a **"LA CORPORACION"** el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta. **"LA CORPORACION"** deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se

encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia del trabajo.

Asimismo, "**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.**", se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de "LA CORPORACION", originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "**CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.**", emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

No podrá interpretarse que en virtud del Contrato o de la relación comercial por este originada, que el contratante se constituye en dependiente de la Corporación, por consiguiente, no existirá ninguna vinculación laboral directa o indirecta entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el contratante y/o cualquier trabajador de este último, siendo de exclusiva responsabilidad de éste la contratación a su costo del personal que estime necesario tanto en Chile como en el extranjero, para cumplir con lo establecido en el contrato que se suscribirá, así como el cumplimiento de cualquier normativa legal, en particular lo que dice relación a las leyes laborales, previsionales y tributarias que correspondan tanto en Chile como en el extranjero.

Se deja expresa constancia que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú no asume vínculo o responsabilidad de carácter laboral ni de ninguna otra especie respecto de trabajadores o dependientes que laboren o presten servicio para el contratante o para terceros contratados o subcontratados por éste. En consecuencia, serán de cargo y responsabilidad directa y exclusiva del adjudicatario dando, en consecuencia, derecho de reembolso en contra de éste, cualesquier pago o desembolso patrimonial en que pueda incurrir la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú por concepto de solución de multas, sanciones pecuniarias, pago de indemnizaciones o cualesquier otra imposición evaluable pecuniariamente, fundada en la omisión o el incumplimiento por parte del contratante o por terceros contratados o subcontratados por éste, de las obligaciones laborales, de seguridad social, previsionales o de salud respecto de trabajadores o empleados dependientes de aquel o éstos.

La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú deberá exigir antes de proceder al pago, de estimarlo pertinente, que el adjudicatario entregue un certificado emitido por la Dirección del Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 43 inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del año 1967 u otros documentos que requiera la (CODEDUC), a objeto de acreditar el fiel cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones previsionales, laborales, tributarias o de cualquiera otra especie referentes a

los trabajadores contratados o subcontratados por éste, salvaguardando así la eventual responsabilidad subsidiaria que pudiere perjudicar a la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú ante un eventual incumplimiento de tales obligaciones por parte del Contratista. Iguales certificaciones, bajo las mismas condiciones y en las oportunidades previamente indicadas, serán exigibles al adjudicatario respecto de los dependientes o trabajadores de los contratistas o subcontratistas contratados por éste.

**NOVENO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS.**

La Corporación podrá aumentar las cantidades de productos, hasta en un 30% del total del set de útiles escolares adquiridos inicialmente, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento de productos que hayan considerado en la orden de compra original.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 20% las cantidades de los productos solicitados contemplados en la adquisición inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo de entrega, si procede, de acuerdo al Programa de Ejecución, lo que implicará una disminución proporcional del precio pactado.

A todo lo anterior no podrá oponerse el Proponente.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dictándose la correspondiente resolución que la autoriza y formalizarse mediante la respectiva orden de compra de complementaria.

**DÉCIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será la Dirección de Educación de esta Corporación.

- 1) Certificar el cumplimiento de los kit adquiridos, en cuanto a verificación de la recepción del producto, calidad y plazos estipulados, para lo cual se debe coordinar con cada Director de los Establecimientos Educativos, receptores de lo set de útiles, sobre la pertinencia y visación de los bienes destinados a cada uno de aquellos.
- 2) Aplicar las multas que se indican en las bases administrativas.
- 3) Recepcionar y validar todas las guías de despacho recibidas y la factura asociada al pago total de la licitación.
- 4) Una vez realizadas las gestiones indicadas en los puntos anteriores, se deberá enviar

a pago la factura.

### **DÉCIMO PRIMERO: MULTAS**

En caso de que el Proveedor no entregue los kit de útiles escolares, en los mismos términos establecidos en los antecedentes, que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

**3 (tres) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por un día de atraso en la entrega de los productos.

**5 (cinco) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por dos días de atraso en la entrega de los productos.

**10 (diez) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por diez días de atraso en la entrega de los productos.

**15 (quince) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por cuatro días de atraso en la entrega de los productos.

**20 (veinte) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por cinco días de atraso en la entrega de los productos.

**25 (veinticinco) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por seis días de atraso en la entrega de los productos.

**30 (treinta) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por siete días de atraso en la entrega de los productos.

**35 (quince) Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, en caso de constatar el cambio o la alteración en los productos ofertados.

Las multas definidas en Unidades Tributarias (UTM) que sean cursadas y aplicadas para su descuento en la facturación correspondiente, deberán ser convertidas a pesos chilenos desde su valor UTM de la fecha en que emitió la factura.

En caso de que la suma del monto total por concepto de multas aplicadas por atraso supere los 07 días corridos, la Corporación podrá disponer el término anticipado del contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación, la que será resuelta por el Secretario General de la Corporación, mediante el acto administrativo correspondiente. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo,

todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la CODEDUC, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el Contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas correspondiente a los respectivos estados de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de las multas, cuyo valor se pagará al contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan las resoluciones de los reclamos y/o apelaciones presentadas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

Los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión de la entrega de los productos por parte del adjudicatario, serán de cargo exclusivo del proveedor, sea que estos se originen en hechos propios de este último o por parte de alguno de sus trabajadores dependientes

#### **DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 77° del D.S. N°250, los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave del adjudicatario, procediendo al cobro del instrumento financiero de garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato, los siguientes casos:
  - No presentar oportunamente el instrumento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato en caso de renovación, en el plazo de a lo menos, el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento.
  - No pago de multas dentro del plazo establecido, a requerimiento fundado de la Corporación.
  - El incumplimiento, cumplimiento imperfecto o retardo en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos objeto de la presente propuesta pública.

3. La publicación de la resolución que establezca la reorganización, renegociación o la liquidación del adjudicatario en el boletín concursal de la superintendencia de insolvencia y reemprendimiento, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Si el proponente o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
5. Por haber incurrido el proveedor adjudicado en alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
6. Si el proponente o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, o si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
7. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte, en consideración al interés público destinado a satisfacer mediante la presente licitación.
8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
9. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.
10. En caso de disolución de Unión Temporal de Proveedores, respecto del oferente adjudicado que participe mediante dicha modalidad.

Las causales de termino anticipado de contrato, en caso de proceder, será mediante Resolución fundada totalmente tramitada y no dará derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que el Contratista se obligue a efectuar la entrega de los bienes o productos objeto del presente contrato de **“ADQUISICIÓN KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CODEDUC”**, conforme a las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en calidad de Secretario General, consta en acta de sesión de Directorio, celebrada con fecha miércoles 14 de julio de 2021, y reducida a escritura pública, con fecha 15 de julio de 2021, ante don Christian Luis Abarca Encina, abogado, Notario Público Suplente del Titular del vigésimo cuarta Notaria de Santiago, don Sergio Arturo Martel Becerra, quedando anotado bajo el Repertorio N° 1.488-21.

Por su parte, la personería de don **MARCELO ANDRÉS DÍAZ GONZÁLEZ**, para representar a **"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A."**, consta en Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril de 2018, ante Pablo A. González Caamaño, abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACION" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".



**MARCELO ANDRÉS DÍAZ GONZÁLEZ**  
**"CASTILLA Y ARAGÓN S.p.A.",**  
**CONTRATISTA**



**IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

